

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 235

11 DE ABRIL DE 2013

Presentada por las senadoras *González López y López León*

Referida a _____

RESOLUCIÓN

Para ordenar a Senado de Puerto Rico, reunido en una Comisión Total, realizar una sesión de interpelación a la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Lcda. Wanda Vázquez, en torno a la implementación de los propósitos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres conforme a la Ley 20-2001, el estatus de los informes anuales y las recientes declaraciones de la Procuradora en los medios de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2011 cerró con la cifra más alta de asesinatos en el País, con un total de 1,135 muertes y en donde hubo 26 víctimas de violencia doméstica. En el 2012, la Policía de Puerto Rico reportó 21 víctimas de violencia de género de un total de 977 asesinatos. El 30 de diciembre del 2010 fue nominada para el puesto de Procuradora de las Mujeres la Lcda. Wanda Vázquez, por lo cual fue aprobado su nombramiento y se convirtió en Procuradora de las Mujeres en el 2011. Dado el aumento de los crímenes en Puerto Rico, el alza en los casos de violencia de género y las necesidades por las cuales se creó esa oficina, es imperativo que la persona al mando de la agencia haga cumplir cada uno de los requisitos para el puesto de la Procuradora y de las responsabilidades de la agencia. La ley dispone que la designada debe distinguirse “por el compromiso en la defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha por la eliminación de todas las manifestaciones de opresión y marginación, por su respeto a las diferencias y a la diversidad y que sea consciente de la necesidad de un análisis continuo de la situación de las mujeres desde una perspectiva de género”. Por lo cual, es imperativo exigir que la Procuradora explique detalladamente cómo está haciendo esto posible, ya que dicho ejercicio requiere un rol proactivo y libre de inconsistencia que propenda a resultados.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres debe en todo momento reflejar los propósitos por los cuales fue creada. Las expresiones a la prensa, como mecanismo y herramienta de forjar opinión pública, son vitales y ventajosas cuando el uso es fiscalizador y a favor del cumplimiento de los deberes para las causas de las mujeres en Puerto Rico. Las últimas expresiones públicas de la Procuradora, Lcda. Wanda Vázquez, a favor de la pena de muerte, las cuales discutiremos más adelante, retrasan la agenda de la agencia. Además, sus apariciones previas han estado revestidas de malas interpretaciones y tocando asuntos poco sustanciales tales como: opiniones sobre el alcohol y el boxeo y cómo estas provocaban violencia, la campaña “enfía tus impulsos” mediante un acuerdo con una compañía privada, expresiones sobre casos particulares de figuras de alto perfil público y exposiciones en donde se conmemoraba alguna fecha especial.

El Artículo 6 de la Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres crea un Consejo Consultivo, compuesto de siete personas de probada capacidad y liderato, identificadas con el respeto por los derechos de las mujeres y con conciencia de género. A su vez, el Artículo 7 de la ley dispone que dicho Consejo tendrá que celebrar un Congreso Anual y se publicará una convocatoria, en dos periódicos de circulación general con al menos 10 días de antelación a la fecha de su celebración. Además, según el Artículo 19 de dicha ley, la Oficina debe radicar un informe anual en donde se expongan los servicios de la oficina, su impacto y se explique cómo mejoraron las observaciones del año anterior. Hasta el momento se desconoce la existencia de estos informes, por lo que reviste de importancia conocer, entre otros asuntos: el efecto que ha tenido la reducción del presupuesto en la Oficina, los casos atendidos y necesidades de la misma, las acciones de la Procuradora para promocionar los motivos y fundamentos de la agencia, las cifras actualizadas de las mujeres en Puerto Rico que según su página de internet son del 2007, la exposición del informe de la Oficina y de material educativo al servicio del público, así como la promoción de las leyes vigentes en Puerto Rico y su fiscalización en el gobierno y es sector privado. Se añade a este requerimiento, la necesidad de un diálogo continuo a tono con las realidades y retos del país, con todas las agencias del gobierno, organizaciones sin fines de lucro y ciudadanas y ciudadanos particulares, para adelantar aquellos proyectos e iniciativas que encaminen la agenda urgente a favor de la mujer y la perspectiva de género. En tal virtud, este Senado de Puerto Rico requiere de la Procuradora de las Mujeres exponga claramente y sustente el cumplimiento de su deber constitucional, legal y ministerial, sus retos actuales y el plan de soluciones que tiene para poder cumplir con lo dispuesto en Ley.

Por último, y no menos importante, hay que destacar que el pasado 22 de marzo, día en que se sería avisada la decisión del jurado federal sobre el imputado Alexis Candelario por la Masacre en la Tómbola, la Procuradora de las Mujeres declaró a la prensa del país que estaba a favor de la pena de muerte. Estas declaraciones fueron contradictorias a las esperadas por una dirigente de agencia que jura proteger las leyes de la Constitución de Puerto Rico, en donde no se favorece ni permite la pena de muerte, según el Artículo II, Sección 7 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución. Estas declaraciones, además, fueron ampliamente reseñadas en la prensa de Puerto Rico. De igual forma, tal exposición mediática no fue utilizada para avanzar los propósitos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a base de la descripción del cargo de la Oficina según la Ley Núm. 20-2001. El pueblo de Puerto Rico necesita saber el estatus de la operación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres,

conocer si la Procuradora está abogando con un plan consistente a favor de las causas de las mujeres y la no violencia por razón de género conforme a sus deberes y facultades enumeradas en los Artículos 9 y 10 de la Ley 20-2001, además de pedir cuentas sobre las declaraciones controversiales antes mencionadas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Senado de Puerto Rico, reunida en una Comisión Total,
2 realizar una sesión de interpelación a la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico, Lcda. Wanda Vázquez, en torno a la implementación de los
4 propósitos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres conforme a la Ley 20 del 11 de
5 abril del 2001, el estatus de los informes anuales y las recientes declaraciones de la
6 Procuradora en los medios de Puerto Rico.

7 Sección 2.- El Presidente del Senado de Puerto Rico convocará la Sesión Especial de
8 Interpelación dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de
9 aprobación de esta Resolución. La citación y los procesos relacionados con la Sesión Especial
10 de Interpelación se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas 13.4 y 21.5 y
11 cualesquiera otras disposiciones aplicables del Reglamento del Senado del Estado Libre
12 Asociado de Puerto Rico, según enmendado.

13 Sección 3.- El Presidente del Senado rendirá un Informe al Cuerpo dentro del término de
14 treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que haya concluido la Sesión Especial de
15 Interpelación, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Diario de Sesiones de la
16 Sesión Especial de interpelación deberá acompañar el referido Informe.

17 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.